REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 98 -2019-ACFFAA Lima, 19 JUL. 2019

VISTOS:

Los Oficios NC-70-SNDA-N° 0768 y NC-70-SGFA-LOCN-PS-N° 2525 de la Fuerza Aérea del Perú, el Proveído N° 000454-2019-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000157-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;

Que, el cuarto párrafo del precitado artículo establece que *"Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante la emisión de la resolución jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su cargo en el mercado extranjero para lo cual deben seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y directivas que emita la Agencia para tal efecto"*;

Que, el quinto párrafo del mismo artículo indica que *"Las autorizaciones a los órganos bajo competencia de la Agencia se sustentan en criterios económicos y por su impacto en la mejora del funcionamiento de la Agencia, los mismos que deben estar contenidos en el Informe Técnico que respalda la resolución jefatural respectiva"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-DE, señala que *"La Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, la cual será el producto del análisis de las necesidades menores a 2500 UIT en el marco del planeamiento estratégico de cada Entidad, la que será aprobada mediante Resolución Jefatural"*;

Que, asimismo el Capítulo III PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMPRAS PARA EL PERIODO 2016-2021 del mencionado Plan señala que *"(...) Las Entidades, comunicarán oportunamente previo a la inclusión, exclusión y/o rectificación en su PAC, las necesidades que se presenten o desaparezcan posteriormente a la aprobación de los Listados Generales de Contrataciones; asimismo, se deberá incluir o excluir permanentemente dichas necesidades de los referidos Listados (...)"*;

Que, el literal l) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que *"Luego de la aprobación de las Listas Generales, en el caso que sea necesario incluir requerimientos adicionales en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero (...) será necesario contar con la aprobación de la ACFFAA mediante la Resolución Jefatural respectiva"*;

Que, asimismo, el literal q) del inciso citado anteriormente, señala que *"La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero, realizando las inclusiones y exclusiones de los procesos que correspondan, dejando constancia de los mismos en actas debidamente firmadas por la comisión y presentando los nuevos listados para su aprobación mediante la Resolución correspondiente, así mismo evaluará y emitirá*

recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC´S";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2019-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 19-2019-ACFFAA, se aprobó la *"Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero"*;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú N° 0381 CGFA, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de dicha Institución Armada para el Ejercicio Fiscal Año 2019, versión N° 07, la misma que incluye, entre otros, las contrataciones denominadas: *"ADQUISICIÓN DE PARTES Y COMPONENTES APLICABLES A LAS AERONAVES MI-25 DEL GRUPO 2 QUE OPERAN EN EL VRAEM"* y *"ADQUISICIÓN DE UNIFORME CAMUFLADO PARA OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES EN EL VRAEM"*;

Que, mediante los Oficios NC-70-SNDA-N° 0768 y NC-70-SGFA-LOCN-PS N° 2525, la Fuerza Aérea del Perú remitió el Informe Técnico N° 11-SNDA-2019, mediante el cual sustenta la autorización de la contratación *"ADQUISICIÓN DE UNIFORME CAMUFLADO PARA OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES EN EL VRAEM"*, señalando que dicho bien es de vital importancia para que el personal de las Fuerzas Armadas que operan en el VRAEM puedan cumplir con la misión asignada, por lo que debido a la urgencia de contar con el citado material de campaña y teniendo en cuenta que el Servicio de Intendencia de la Fuerza Aérea del Perú cuenta con el estudio de posibilidades del mercado recomienda se autorice a dicha Institución Armada realizar la citada contratación;

Que, mediante Proveído N° 000454-2019-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Acta N° 032-2019, mediante el cual la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras recomienda incluir dos (02) contrataciones de la Fuerza Aérea del Perú en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 19-2019-ACFFAA, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE PARTES Y COMPONENTES APLICABLES A LAS AERONAVES MI-25 DEL GRUPO 2 QUE OPERAN EN EL VRAEM	5' 512,127.60
2	ADQUISICIÓN DE UNIFORME CAMUFLADO PARA OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES EN EL VRAEM	6' 813,051.00

Que, asimismo, la citada Comisión recomienda se autorice a dicha Institución Armada para que efectúe la ejecución de la siguiente contratación:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE UNIFORME CAMUFLADO PARA OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES EN EL VRAEM	6' 813,051.00

Que, mediante Informe Legal N° 000157-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú y lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a las inclusión de dos (02) contrataciones en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, así como la autorización para que dicha Institución Armada efectúe la ejecución de una (01) contratación;

Que, estando a lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2015-DE, el Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 003-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 19-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir dos (02) contrataciones en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE PARTES Y COMPONENTES APLICABLES A LAS AERONAVES MI-25 DEL GRUPO 2 QUE OPERAN EN EL VRAEM	5' 512,127.60
2	ADQUISICIÓN DE UNIFORME CAMUFLADO PARA OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES EN EL VRAEM	6' 813,051.00

R.J. N° 98 -2019-ACFFAA

De fecha: 19 JUL. 2019

Artículo 2.- Autorizar, a la Fuerza Aérea del Perú, la ejecución de una (01) contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE UNIFORME CAMUFLADO PARA OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES EN EL VRAEM	6' 813,051.00

Artículo 3.- Disponer que para la ejecución de la contratación autorizada en el artículo anterior, la Fuerza Aérea del Perú siga los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1128, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 4, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA, debiendo efectuar la convocatoria de la mencionada contratación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente, caso contrario deberá informar el motivo por el cual no se efectuó dicha convocatoria.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Asesoría Jurídica - V°B°

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - Oficina de Planeamiento y Presupuesto - V°B°

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FAA - JEFATURA - REPÚBLICA DEL PERÚ

Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas